



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar los estudios previos pertinentes para la necesidad que pretende suplir el MUNICIPIO DE JURADÓ

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que, el preámbulo de la Constitución de 1991 le asigna cometidos concretos al Estado Colombiano, los cuales deben ser atendidos en forma ineludible para asegurar el interés general, pero también para proteger y garantizar los derechos de todos los habitantes del territorio nacional.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.



Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 reza: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano."*

Que, la Política Nacional de Infancia y Adolescencia señala que "la recreación, el deporte, el juego y la actividad física se constituyen en elementos determinantes para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes" ya que promueve de manera positiva su desarrollo físico, mental, emocional y psicosocial, por lo que requiere ser promovida con compromiso y responsabilidad, atendiendo a las necesidades y particularidades de cada grupo poblacional y atendiendo a sus condiciones sociales y culturales.

Que, en el mundo contemporáneo la inevitable inmersión de la vida en los entornos virtuales, las relaciones mediadas por los medios digitales, las redes sociales y las múltiples opciones de información del internet, agudizan la inactividad con los consecuentes riesgos y efectos negativos en la salud, facilitando la aparición de enfermedades crónicas, las cuales constituyen uno de los factores de más alto riesgo en relación con la carga de enfermedad en la población.

Que, la calidad de vida requiere la adopción de prácticas de estilos de vida activos y saludables especialmente en niños, niñas y adolescentes ya que por medio de la práctica de actividad física, deportiva y recreativa se promueve de manera positiva su desarrollo físico, mental, emocional y psicosocial, por lo que requiere ser promovida con compromiso y responsabilidad, atendiendo a las necesidades y particularidades de cada grupo poblacional y a sus condiciones sociales y culturales, generando una experiencia personal que permite interactuar con los seres y el ambiente que los rodea.

Que, la realización de actividad física puede ser incorporada en la vida diaria de las personas a través de: 1. Actividad recreativa o en tiempo libre 2. Actividad como medio de transporte 3. Actividad ocupacional 4. Actividad del hogar.

Que, además de los beneficios de orden biológico de la actividad física, es también fundamental considerar los beneficios socio afectivos que trae para las niñas, niños y adolescentes realizar actividades recreativas, deportivas y que involucran cualquier tipo de actividad física, toda vez, que la realización de estas actividades involucra también espacios que contribuyen a la construcción entornos protectores, a nivel familiar y comunitario, así como permite fortalecer las habilidades sociales, afectivas y emocionales en los niños y niñas, al interactuar con pares, educadores, entrenadores, formadores o facilitadores.



Que, la recreación, el deporte formativo y la actividad física son la puerta de entrada para la práctica especializada de un deporte, la cual debe adecuarse a las cualidades físicas a lo largo del proceso de maduración.

Que, el artículo 1 de la Ley 181 de 1995, «Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte», prevé como objetivo «el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas». Así mismo, el artículo 4 ibídem indica que «El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo [...]], y consagra la universalidad de ese derecho. De este modo, se reconoce la importancia del deporte para la formación integral de las personas y, además, para facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembros de la sociedad.

Que, el deporte ha sido posesionado en los últimos años como aquella herramienta cuyo rol es verdaderamente importante en todas las sociedades. Contribuye al desarrollo de los niños, enseña valores como la cooperación y el respeto, mejora la salud, reduce enfermedades, elimina barreras culturales y étnicas y fomenta la paz y el desarrollo. Sus valores intrínsecos como el trabajo en equipo, la justicia, la disciplina, el respeto por el adversario y las reglas del juego, son entendidos por todo el mundo y se pueden aprovechar en el avance de la solidaridad, la cohesión social y la convivencia pacífica (ONU, 2015).

Que, de acuerdo con los elementos puestos de presente con anterioridad, resulta evidente la importancia de la recreación y del deporte para la formación de los seres humanos, en condiciones que permitan su ejercicio y goce de forma efectiva. Por ello, contar con adecuadas infraestructuras recreo – deportivas incluso permite garantizar los derechos de sujetos de especial protección constitucional, tales como personas en condición de discapacidad, los derechos de los niños, niñas, entre otros.

Que, se hace necesario promover la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte para acercar la institucionalidad a los habitantes de las comunidades, mediante el desarrollo de actividades que contribuyan al fomento, el fortalecimiento y la masificación del deporte y la recreación, para la ocupación del tiempo libre, la sana convivencia, la educación en valores y la paz.

3212037936

FAX: 45213846

www.jurado-choco.gov.co

contactenos@jurado-choco.gov.co

Edificio de la Alcaldía Municipal

Barrio Pueblo Viejo, Juradó Chocó

NIT: 891680402-7





Que, el juego es un factor determinante en el desarrollo de la infancia y la adolescencia, es un lenguaje universal que integra al ser humano con su cultura y le permite avanzar en la construcción de su subjetividad, es una experiencia que genera placer, disfrute, goce y plenitud ante la vida, es una manifestación de la cultura y un factor que influye en su transformación pues el juego y cultura se desarrollan en una estrecha relación que es permanente. Desde lo educativo es un factor de aprendizaje y un medio que permite elevar las capacidades, habilidades y potencialidades de cada persona en su máximo nivel.

Que, la Convención de Derechos del Niño en su artículo 31 reconoce el derecho al juego en los siguientes términos: Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. (Ley 1098, Código de la Infancia y Adolescencia)

Que, el artículo 4 de la Ley 2328 de 2023 preceptúa "Atención Integral: Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños, niñas y adolescentes, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial"

Que, el literal "d" del artículo 4 de la precitada normativa establece "Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser pertinente, oportuna, flexible, diferencial, continua y complementaria. La atención integral se prestará teniendo en cuenta los siguientes componentes: (...) d: **Disfrute, exploración y expresión de intereses, vocaciones y talentos.** Implica acciones que favorecen la atención integral de las niñas, niños y adolescentes para el ejercicio libre y autónomo del goce, el descanso, el juego, el deporte y la diversión, así como para la exploración o el perfeccionamiento de sus habilidades, capacidades y potencialidades en el desarrollo de disciplinas y actividades que sean de su interés y en la expresión de ideas, pensamientos y sentimientos a través del uso creativo de los símbolos verbales, corporales, sonoros, plásticos o visuales. Este componente también contempla acciones que promueven el juego como una necesidad vital y derecho de las niñas, niños y adolescentes cuyo ejercicio potencia su desarrollo integral. Así mismo, contribuye a la construcción de la propia identidad y el desarrollo del sentido de pertenencia a partir del reconocimiento, apropiación y disfrute en torno al conocimiento de la historia, de las memorias, de la cultura, las artes, la recreación los deportes y actividades físicas propias, la ciencia, la tecnología, las manifestaciones y expresiones del patrimonio cultural inmaterial y los bienes del patrimonio cultural material (...) "





Que, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece: "**Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares:** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que, en consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que, como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, se hace necesario promover la práctica de actividades deportivas para acercar la institucionalidad a los habitantes de las comunidades, mediante el desarrollo de actividades que contribuyan al fomento, el fortalecimiento y la masificación del deporte, para la ocupación del tiempo libre, la sana convivencia, la educación en valores y la paz.

Que estas actividades y eventos se hacen con el ánimo de brindar esos espacios de sano esparcimiento, recreación y aprovechamiento del tiempo libre de los Juradoseños.





Que, la presente contratación fue incluida en el plan de compras de la presente vigencia fiscal 2026, por lo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: APOYO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE JURADO EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN LA FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS A REALIZARSE EN QUIBDÓ 2026, DEL AERA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE JURADO.

2.1. CÓDIGO BPIN: 202500000049707 VIGENCIA 2026.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
80: Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	11: Servicios de recursos humanos	16: Servicios de personal temporal	80111600
93: Servicios políticos y de asuntos cívicos	14: Servicios comunitarios y sociales	15: Desarrollo y servicios sociales	93141500
93: Servicios políticos y de asuntos cívicos	14: Servicios comunitarios y sociales	21: Desarrollo Regional	93142100

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Especificaciones del objeto a contratar: La embarcación, lancha de transporte de marítimo y fluvial que se quiere arrendar por medio del presente proceso contractual deberá atender a las siguientes especificaciones técnicas:

1 FASE MUNICIPAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL



1	Embarcaciones para el transporte deportistas de Juradó-Bahia, Bahía Solano-Juradó.	Lanchas	2	\$ 8.000.000	\$ 16.000.000
2	Pago de Hospedaje para la delegación deportistas, (5 noches)	días	5	\$ 1.200.000	\$ 6.000.000
3	Transporte aéreo para 15 deportistas Bahía Solano-Quibdó. Quibdó-Bahía Solano.	Tiquetes	30	\$ 475.000	\$ 14.250.000
4	Transporte interno Quibdó-Tadó, Tadó-Quibdó.	Buseta	2	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000
	almuerzos para delegación en el transcurso del viaje.	almuerzos	30	\$ 35.000	\$ 1.050.000
5	Desayuno para delegación en el transcurso del viaje.	desayunos	30	\$ 30.000	\$ 900.000
6	Hidratación (Gatorade, agua en Botella 600 ml)	Pacas	4	\$ 45.000	\$ 180.000
7	Coordinador	UND	1	\$ 5.500.000	\$ 5.500.000
8	Acompañante (padre de Familia)	UND	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
9	Imprevisto	GL	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
	SUBTOTAL				\$ 54.380.000
	IVA				\$ 10.332.200
	IMPUESTOS MUNICIPALES 12%+19,002				\$ 6.544.602
	UTILIDAD 5%				\$ 2.719.000
	VALOR TOTAL				\$ 73.975.802



4. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto asignado al presente proceso de selección asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$73.975.802) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos y costos a los que haya lugar

4.1 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **A) UN PRIMER PAGO – ANTICIPO** del 50% del valor del contrato, previa aprobación de garantías, firma del acta de inicio, aprobación del plan del anticipo y autorización del supervisor del giro del anticipo. **B) EL 50% RESTANTE MEDIANTE PAGOS PARCIALES:** La administración realizara pagos parciales o proporcionales a los servicios prestados, lo cual se podrá realizar cada que el contratista presente la cuenta de cobro, previa aprobación del supervisor mediante el informe de supervisión, certificado de cumplimiento y aprobación del desembolso, o hasta agotar presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar a la administración los siguientes soportes: 1) Cuenta de Cobro o factura, de acuerdo al régimen que le aplique. 2) Informe de actividades del contrato por parte del contratista. 3) Certificado de Cumplimiento por parte del supervisor. 4) Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a estos tres últimos haya lugar. 5) Certificación Bancaria.

Justificación del anticipo: el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: Faculta a la entidad estatal para pactar la entrega de anticipos hasta por el 50 % del valor total del contrato.

Justificación Técnica y Económica del Anticipo (50%)

1. Operatividad e Inmediatez Logística

- **Reservas previas obligatorias:** Los servicios de transporte terrestre/fluviomarítimo, alojamiento y alimentación masiva para delegaciones deportivas exigen pagos o reservas del 100 % por adelantado por parte de los proveedores locales en la sede del evento (Quibdó), previo al inicio de los juegos.
- **Aprovisionamiento de uniformes e indumentaria:** La confección, estampación y adquisición de la indumentaria deportiva para los atletas del



área urbana y rural requiere un flujo de caja inicial inmediato para la compra de insumos.

2. Complejidad Geográfica y Financiera del Municipio

- **Aislamiento geográfico de Juradó:** Por la ubicación geográfica del municipio, los traslados y el despliegue logístico hacia Quibdó demandan una liquidez inmediata previa al inicio de la ejecución formal para asegurar disponibilidad de combustible, fletes y logística fluvial o aérea.
- **Garantía de cumplimiento sin interrupciones:** El apalancamiento financiero mediante el 50 % evita contingencias, cancelaciones o demoras que puedan poner en riesgo la participación de la delegación del municipio en las fechas estipuladas por la Gobernación/Inder.

3. Condicionamiento de Entrega y Manejo Financiero

- **Plan de inversión del anticipo:** El contratista deberá presentar, previa expedición del registro presupuestal y del acta de inicio, un Plan de Inversión detallado donde se desglose el uso exacto del dinero.
- **Amortización:** El anticipo entregado se amortizará proporcionalmente en cada una de las actas de pago o factura parcial presentada, conforme al desarrollo del objeto contractual.
- **Garantía de Buen Manejo:** La póliza de cumplimiento incluirá la cobertura de *Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo* por el 100 % del valor girado.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR: ANÁLISIS DEL SECTOR:

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La economía clásica establece que son tres los grandes sectores de la economía: sector primario o sector agropecuario, sector secundario o sector Industrial, sector terciario o sector de servicios.



El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios el cual relaciona actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Entre los subsectores encontramos el subsector de: comercio, turismo, administración pública, restaurantes, finanzas, consultorio e interventoría, entre otros más. Pese a que la teoría económica define estos grandes sectores de la economía, existen diferentes especialidades que llevan a establecer aún más sectores análogos a los ya mencionados y dan una aproximación mayor al mercado en su totalidad.

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación, se determina que el sector económico a estudiar es el correspondiente al SECTOR SERVICIOS.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

En atención a lo previsto en el numeral IV literal B de la Guía para la elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, "(...) en esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia (...)".

Para realizar el análisis de los diferentes precios de los elementos a contratar se realizó un estudio de los procesos contractuales adelantados por entidades estatales de igual naturaleza para la satisfacción de una necesidad igual a la que motivó la celebración del presente proceso de selección. De los valores cotizados se obtuvo la siguiente tabla:



AÑO	ENTIDAD	OBJETO	N° PROCESO	VALOR
2026	BOLÍVAR - ALCALDÍA DE MUNICIPIO DE MONTECRISTO	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL FLUVIAL Y TERRESTRE PARA LA ATENCION DE LA POBLACIÓN ESCOLAR UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTECRISTO – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	PSTE-MM-001-2026	\$608,094,000
2026	MUNICIPIO DE PUERTO NARE	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE ASISTAN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE DIFERENTES RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)	2026-01-29 02:20:00	\$814,780,421
2026	ALCALDIA DE DISTRITAL DE BUENAVENTURA- VALLE	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE ELECCIONES LEGISLATIVAS EN EL 2026 EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS Y CORREGIMIENTOS DE LAS ZONAS RURALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202500000042375	SGO-SA-2026-0002	\$550,500,000
2026	CHOCÓ - ALCALDÍA DE MUNICIPIO DE LLORO	PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE Y FLUVIAL PARA LOS ESTUDIANTE UBICADOS EN LA ZONA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE BORAUDO Y LOS ESTUDIANTES UBICADOS EN LAS VEREDAS DE PLAYA ALTA, PEÑALOZA, GUACERUMA, MINDO, AGUACATE, SANVICENTE, CANCHIDO, CHIRRIQUI, CURRUPA, LA LECHERA, BOCA DE CAPA CHORRITO, Y LA PLAYA, IDA Y REGRESO DEL MUNICIPIO DE LORÓ VIGENCIA 2026.	SAM-MLL-001 DE 2026	\$487,024,000
2026	ALCALDÍA DE DISTRITAL DE BUENAVENTURA- VALLE	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE PASAJEROS EN LAS MODALIDADES FLUVIAL Y MARÍTIMO A TODO COSTO PARA EL PERSONAL QUE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE GESTIÓN EN SALUD, EN EL MARCO DE LOS CÓDIGO BPIN 202500000041878, 202500000045084, 202500000043498, 202500000044200, 202500000041881, 202500000043513, 202500000045106.	SSD-CMC-2026-0089	\$103,833,333
2025	CHOCÓ - ALCALDÍA DE MUNICIPIO DE UNGUÍA	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO, FLUVIAL Y TERRESTRE, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE MEJORAS DE VIVIENDA – PROGRAMA DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL RURAL, QUE BENEFICIA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL MUNICIPIO DE UNGUÍA - CHOCÓ"	MC-017-2025	\$34.000.000

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad



Presupuestal N°. 672 del 21 de agosto de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Juradó, por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOS PESOS (\$ 75.125.002,00) M/CTE.**

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR:

El Contratista, deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor de del Municipio de Juradó, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Equivalente 100% del Valor del anticipo	Con una vigencia igual a la del Contrato y Cuatro (04) meses más.
Cumplimiento del contrato.	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad civil contractual y Extracontractual	200SMMLV	Plazo equivalente al plazo del contrato

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obligaciones contraídas en virtud del presente proceso contractual se adelantarán en el Municipio de Juradó.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES



9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones que debe cumplir el Contratista seleccionado son:

A1. Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **3.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **4.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, ésta es de propiedad del MUNICIPIO y sólo, salvo expreso requerimiento de autoridad competente, podrá ser divulgada. **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad a través del supervisor del contrato. **6.** Informar a la entidad administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015). **7.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO. **8.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato. **9.** Responder por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **10.** Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. **11.** Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones. **12.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual y que se requieran para el cumplimiento del mismo.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios requeridos para cada una de las actividades a desarrollar, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del objeto a contratar descritas en el estudio previo, en el pliego de condiciones y el contrato.
2. Cumplir con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con el desarrollo y ejecución de las actividades.
3. Prestar el servicio de alimentación en el horario y lugar indicado por la supervisión, los cuales deben empacarse o servirse en recipientes que cumpla condiciones de sanidad y salubridad. En caso de que un alimento



se entregue en mal estado de salubridad, el contratista deberá garantizar el cambio inmediato.

4. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones y exigencias ofrecidas en la oferta.
5. Contar con el recurso humano idóneo y necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad.
6. Suscribir planilla de entrega de los elementos que así lo requieran, previa instrucción del supervisor.
7. Disponer de la logística, alimentación, transporte y demás aspectos necesarios para la óptima ejecución de las actividades definidas, cumpliendo las normas de bioseguridad vigentes en la fecha de ejecución.
8. Presentar un informe final con los respectivos soportes (registros fotográficos y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente contrato), donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la realización de los servicios logísticos y la entrega de elementos contratados.
9. Asumir los costos en que se incurran para la prestación del servicio del presente contrato.

10. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del **Coordinador de Recreación y Deporte** o a quien el contratante delegue, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar al contratante, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del





contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para el pago que debe realizar el MUNICIPIO. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **14.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley.

Anexos:

1. CDP
2. Análisis del sector

Dado en Juradó, a los once (10) días del mes de septiembre del año 2026

Original firmado por:

ALEXIS PAZ OSPINO

Coordinador Recreación y Deporte
Alcaldía Municipal de Juradó

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios	Anexos
Edwin Javier Asprilla Chala / Apoyo a la gestión Contractual	Alexis Paz Ospino/Coordinador recreación y deporte	Alexis Paz Ospino/Coordinador recreación y deporte	10/09/2026	15	00